

PBIGestión

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Revisado marzo 2017

1. Introducción

La Política de Gestión de Conflictos de Interés, bajo el marco de la Directiva Europea de Mercados e Instrumentos financieros (MiFID), compuesta por la Directiva 2004/39/CE, la Directiva 2006/73/CE y el Reglamento 1287/2006, trata de mostrar la existencia de posibles situaciones de potencial conflicto de interés que pueden mostrar un riesgo para los intereses de uno o mas clientes.

2. Ámbito de aplicación

En PBI Gestión se toman las medidas administrativas y de organización para evitar posibles conflictos de interés entre sus clientes y la propia empresa, incluidos los directivos, empleados, agentes o personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control; o entre los diferentes intereses de dos o más de sus clientes, frente a cada uno de los cuales la empresa mantenga obligaciones. Los potenciales conflictos de interés entre PBI Gestión y sus clientes, que no puedan ser evitados, serán gestionados de forma efectiva.

Con esta finalidad PBI adopta una política de Gestión de Conflictos de Interés en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares procediendo a:

- Identificar con carácter previo los posibles conflictos de interés que pueden surgir en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares
- Establecer las medidas que permiten gestionar dichos conflictos de interés para evitar un perjuicio a los intereses de los clientes.

La Política de Gestión de Conflictos de Interés se aplica a todos los clientes de la sociedad, así como a los empleados, agentes vinculados y al personal sujeto a un acuerdo de externalización de servicios de PBI.

La Política de Gestión de Conflictos de interés será actualizada y/o modificada cuando:

- Existan cambios legales o normativos que afecten a la política establecida
- Cuando en Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes
- Con carácter anual, esta política será sometida a revisión y actualización con el fin de garantizar su eficacia

Las áreas especialmente sensibles a los conflictos de interés son:

- Gestión discrecional de carteras
- Asesoramiento de inversión
- Operaciones por cuenta propia
- Operaciones por cuenta de terceros

3. Identificación de potenciales conflictos de interés

Existe conflicto de interés cuando la imparcialidad de la actuación de las personas pueda resultar comprometida, a juicio de un observador neutral, y de ello pueda derivarse un menoscabo de los intereses del cliente.

A los efectos de la presente Política, se entiende que surge un conflicto de interés cuando las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta o que colaboran o prestan servicios de inversión o auxiliares:

- Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente.
- Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado.

- Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente.
- Reciban o vayan a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

PBI Gestión dispone de procedimientos para identificar potenciales conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de servicios y actividades de inversión y de servicios auxiliares.

Nuestra actividad se centra en la gestión de carteras integradas por instrumentos y productos financieros, así como en el asesoramiento financiero o global del patrimonio de nuestros clientes.

En este contexto, las mayores posibilidades que se han identificado de incurrir en conflictos de interés son las siguientes:

- Prioridad de los intereses de los clientes

Los Administradores y Empleados de PBI Gestión deben dar prioridad a los legítimos intereses de los clientes, procurando evitar que entren en conflicto los intereses de los clientes entre sí y/o los intereses de la entidad y los clientes, cumpliendo con lo estipulado legalmente, lo que implica, al mismo tiempo, servir a los mismos con diligencia, lealtad, neutralidad y discreción.

No se multiplican las transacciones de forma innecesaria y sin que ello reporte beneficios para los clientes, así como tampoco ningún cliente tiene privilegio en el caso de existir conflicto de intereses entre varios.

- Operaciones por cuenta propia de Consejeros y empleados

Todas las operaciones de valores o instrumentos financieros, realizadas por cuenta propia por Administradores y empleados, deberán ser tramitadas a través de PBI Gestión.

La Unidad de Control deberá aprobar cualquier orden del personal, una vez que se haya comprobado que el valor no está incluido en la “Lista de Valores Restringidos”.

- Selección de productos. En el caso de las inversiones en instituciones de inversión colectiva (IICs) con distintas clases de acciones se seleccionaran aquellas que sean más ventajosas para el cliente, valorando esta idoneidad de forma particular para cada cliente
- Conflictos en la ejecución

Para evitar conflictos de interés con respecto a la ejecución de las órdenes de nuestros clientes, se sigue la “Política de Mejor Ejecución” implantada en la entidad. Asimismo, PBI Gestión vela porque las entidades elegidas para la ejecución de las órdenes de compra/venta, cumplan, a su vez, con las exigencias normativas en la mencionada materia de Mejor Ejecución.

Los procedimientos para cumplir con la legalidad y con las normas y procedimientos internos, incluyendo cómo gestionar y solucionar los conflictos de interés, están desarrollados en el Reglamento Interno de Conducta.

4. Criterios generales de gestión de conflictos de interés.

Todos los empleados de PBI Gestión, cuando presten servicios de inversión o servicios auxiliares, deben asumir como principios generales de conducta el actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de

los clientes en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Conducta, en la presente política y en las normas y criterios de actuación profesional de PBI Gestión.

Los procedimientos establecidos por PBI Gestión contienen las medidas necesarias para identificar y gestionar los conflictos de interés detectados. Las mencionadas medidas están diseñadas para permitir que, en la prestación de servicios de inversión, las personas afectadas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

Todos los empleados de PBI Gestión y todas las personas competentes, deberán informar, a través de la Unidad de Control Normativo, de cualquier situación personal o familiar, económica o de cualquier otro tipo, que pueda constituir un conflicto entre los intereses personales de dicha persona y los de un cliente de la entidad o de la propia entidad. Se considera, al menos, que se da esta situación de conflicto, cuando la persona sujeta en cuestión o alguna persona o entidad con la que tenga un vínculo de parentesco o un vínculo estrecho, se encuentre en uno de los siguientes casos:

- Pertenencia al Consejo de Administración o Alta Dirección de una empresa con un ámbito de actividad concurrente con el de PBI Gestión
- Participación accionarial significativa en empresas con un ámbito de actividad concurrente con el de PBI Gestión.
- Participación accionarial significativa u otro tipo de interés personal respecto de un cliente de la entidad.

PBI Gestión cuando se requiera, mantendrá las barreras de información necesarias entre las diferentes áreas separadas (intermediación por cuenta ajena, intermediación por cuenta propia, análisis financiero y gestión de carteras).

PBI Gestión elimina cualquier relación directa entre la remuneración de aquellas personas competentes, que realizan principalmente una actividad y la remuneración o los ingresos generados por otras personas competentes que realizan principalmente otra actividad, cuando pueda surgir un conflicto de interés entre ambas actividades.

Establece, también, medidas para impedir o limitar que cualquier persona pueda ejercer una influencia inadecuada sobre la prestación de servicios de inversión o auxiliares por una persona competente y medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en varios servicios de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés.

5. Política de incentivos

Son incentivos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que PBI Gestión puede satisfacer o recibir de terceros relacionados con la prestación a sus clientes de un servicio de inversión respecto de instrumentos financieros que, en cada momento, se encuentren en el ámbito de aplicación de la MiFID.

PBI Gestión puede percibir de entidades comercializadoras o de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva un porcentaje de su comisión de gestión o comercialización. Sin embargo, a partir de Enero de 2018 con la entrada en vigor de MiFID II, dichos incentivos que se limitan a las comisiones y retrocesiones, no podrán ser percibidas por PBI en ningún caso por su categoría de prestación de servicio de inversión independiente. Si hubiese estos incentivos por parte de las entidades comercializadoras, estos repercutirán directamente a la cuenta del cliente.

La Agencia de Valores dispone de adecuados mecanismos y medidas establecidos para que, los servicios y productos ofrecidos a los clientes, sean idóneos y/o adecuados. En el caso de fondos de inversión se buscará la clase de fondo mas económica para el cliente.

6. Aprobación y revisión de la política

La política es aprobada por el Consejo de Dirección. Anualmente la Unidad de Control Normativo (UCN) revisa:

- El contenido de la Política y sus procedimientos de desarrollo, y su adecuación con las exigencias normativas
- La eficacia de las medidas adoptadas en el marco de la gestión de los conflictos de interés que se identifiquen

Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Consejo de Administración bajo informe de la Unidad de Control Normativo (UCN).

Corresponde a la Unidad de Control Normativo velar por el cumplimiento de esta política y se encarga, también, de canalizar las actuaciones y susceptibles mejoras y que requieran modificaciones.

7. Comunicación de la Política a los clientes

El contenido de la Política se comunicará a los clientes. La tendrán a su disposición en las oficinas de la entidad y publicada en la Web corporativa (www.pbigestion.com).

El cliente puede solicitar, en cualquier momento, una explicación más detallada de la política de gestión de conflictos de interés, de la política de ejecución de órdenes, de los incentivos y sobre cualquier otro extremo contenido en la presente información.

Igualmente se encuentra a disposición del cliente o de potenciales clientes los contratos de gestión discrecional de carteras y contratos de custodia y administración de valores (contrato unificado), los cuales incluyen las

actualizaciones especificadas por la CNMV derivadas de la normativa MiFID, en el domicilio social.

En el caso que las medidas adoptadas por PBI Gestión no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, la prevención de los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes a raíz de la existencia de un potencial conflicto de interés, existe la obligatoriedad por parte de la entidad de advertir a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, previamente a la actuación por cuenta del cliente.

La advertencia a realizar, en su caso, a los clientes debe hacerse en un soporte duradero y debe incluir suficientes datos para permitir que el cliente adopte una decisión con conocimiento de causa. Así deberá detallar los siguientes extremos:

- Existencia del conflicto de interés.
- Naturaleza general u origen del mismo.
- Posibles impactos que podría tener en el marco de la prestación del servicio de inversión.

8. Identificación del procedimiento de comunicación y registro de los conflictos de interés.

PBI Gestión mantiene un registro actualizado, con las circunstancias en las que haya surgido un conflicto de interés que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

La información a incluir en dichos registros, será la siguiente:

- La identidad de las personas sujetas que han estado expuestas al conflicto de interés.
- La fecha cuando se originó el conflicto.
- Los instrumentos o servicios a los que hace referencia el conflicto.
- El motivo de la aparición del conflicto y la descripción detallada de la situación.

- Por último, la descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación.

La Política y el Registro serán mantenidos durante un periodo de tiempo mínimo de cinco años, debiendo también guardarse por el mismo periodo de tiempo cualquier cambio realizado en los mismos.

9. Principios rectores de la elaboración y utilización del análisis financiero.

PBI gestión elabora internamente informes de inversión que difunde a sus clientes.

A los efectos de la presente Política se considera “informes de inversiones” todo informe o información que “recomiende o proponga una estrategia de inversión”, de forma explícita o implícita, referente a uno o varios instrumentos financieros o emisiones de instrumentos financieros, destinado a los canales de distribución o al público.

PBI Gestión elabora unos informes de inversión que responden a la denominación de “Hoja informativa” y que recogen las estrategias seguidas en la inversión. Son informes con periodicidad mensual.

Cuando un documento sea una comunicación publicitaria, se identifica explícitamente como tal.

10. Cumplimiento de la Política y supervisión.

El cumplimiento de la Política es responsabilidad de todas las personas de PBI Gestión.

Será responsabilidad de toda persona de PBI Gestión vinculada a la prestación de servicios de inversión, identificar aquellas circunstancias en las que exista un riesgo importante de perjudicar el interés de un cliente o pluralidad de clientes.

La Unidad de Control Normativo es responsable de controlar y monitorizar, así como de mantener un registro de los que surjan, si fuera el caso.

Esta política será revisada anualmente y aprobada por el Consejo de Administración.